



Expte. N° 1200-12-2024

DECRETO N° 214 -C/T-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE 2024

VISTO:

La participación de la provincia de Jujuy en la Feria Internacional de Turismo (en adelante FITUR) que se llevara a cabo en la ciudad de MADRID, ESPAÑA, desde el 24 al 28 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, la FITUR es el punto de encuentro global para los expositores del turismo y es la feria líder para los mercados receptivos y emisores de Iberoamérica con una participación total de la industria turística: operadores mayoristas, agencias de viajes, hoteles, restaurantes y organismos nacionales e internacionales de turismo.

Que, esta participación resulta de fundamental importancia para la provincia de Jujuy, ya que permitirá posicionarla como uno de los grandes destinos del país, participando en rondas de negocios, presentando la oferta turística para así afianzar vínculos con el sector privado mundial.

Que, en el marco de las disposiciones del artículo 18 de la Ley 4.159, corresponde establecer el monto diario de viáticos, que se liquidan por el periodo de duración del viaje, antes de la partida.

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

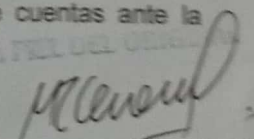
ARTICULO 1°.- Autorízase la Comisión Oficial al exterior del Sr. Ministro de Cultura y Turismo de Jujuy, Lic. Carlos Federico Posadas D.N.I. 22.958.940, a llevarse a cabo entre los días 24 al 28 de enero de 2024, en la ciudad de MADRID ESPAÑA, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Establecer para el Sr. Ministro de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy, Lic. Carlos Federico Posadas, como monto diario de viáticos la suma de dólares estadounidenses trescientos (U\$S300), comprendidos desde el 22 al 29 de Enero de 2024.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande la presente comisión oficial será afrontada con la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y cálculo de Recurso Ejercicio 2024 de la jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, U. de O. X1 Ministerio de Cultura y Turismo 2-2-79-0 Servicios No Personales- Viáticos y Movilidad.

ARTÍCULO 4°.- Tener presente lo normado en el artículo 30° de la Ley N° 4159: "Régimen General de Viáticos" en lo atinente a la rendición de cuentas ante la autoridad competente.

Copia fiel del original


Dra. MARÍA RITA CERONE
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



II.2.-CORRESPONDE A

DECRETO N° 214

-CvT-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a demás efectos.

C.P.N. FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

USOS
Lic. Federico Posadas

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

COTIA DEL ORIGINAL

Dra. MARIA RITA CERONE
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO